



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2022-A/MDCH

Chaclacayo, 23 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

VISTO: Informe N°010-2022-SGGDAC-SG/MDCH de fecha 22 de febrero de 2022, de la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece el alcance, las condiciones, los roles y responsabilidades y las etapas del proceso de gestión de reclamos ante las entidades de la Administración Pública, estandarizando el registro, atención y respuesta, notificación y seguimiento de los reclamos interpuestos por las personas;

Que, el artículo 8, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, señala que corresponde al Responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la respuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad; y el número 8.3 señala que Corresponde al Responsable del proceso de gestión de reclamos, registrar en la plataforma digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la identificación de los encargados, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones en cada sede;

Que mediante Informe N°010-2022-SGGDAC-SG/MDCH, la Subgerencia de Gestión Documentaria y Archivo Central manifiesta la necesidad de designar al responsable alterno del libro de reclamaciones de la Municipalidad de Chaclacayo, sugiriendo al Subgerente de Tecnología de la Información como responsable alterno;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo mediante el cual se designe al servidor responsable alterno encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de reclamos;

Estando a las consideraciones expuestas, al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Subgerente de Tecnología de la Información como RESPONSABLE ALTERNO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES.





ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al Responsable designado en el Artículo precedente, el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente, así como, el de disponer a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: <http://www.munichaclacayo.gob.pe/portals/>

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO
M. Campos S.
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE